

RESOLUCION N° 21995

VISTO:

El expediente CO-0062-01683951-6 (PC) y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1.º: Corredores Turísticos Sanitarios. Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal realice, estudios de factibilidad técnica y económica, para elaborar protocolos y convenios con otras ciudades de la Provincia de Santa Fe y el País, con el fin de establecer Corredores Turísticos Sanitarios, en el marco de la pandemia por Covid-19.

Art. 2.º: Objeto. Los protocolos y/o convenios tendrán como objetivo promover la reactivación económica de la actividad turística de la Ciudad y su área metropolitana y otras ciudades que la autoridad determine, contemplando todos los protocolos sanitarios y considerando las medidas de seguridad correspondientes, para permitir la circulación y evitar dentro del territorio de las ciudades involucradas la propagación del contagio de Covid-19.

Art. 3.º: Definiciones. Son definiciones para la presente Resolución:

- a) Corredores Turísticos Seguros: Se denominan Corredores Turísticos a las vías de conexión entre ciudades, atractivos, centros, zonas, áreas, complejos turísticos, que sirven para unir unos con otros y forman la estructura del espacio turístico. Según su función pueden ser de traslado o de estadía. Asimismo, se denominan Seguros porque garantizan el cumplimiento de protocolos acordados y la seguridad sanitaria en la actividad turística;
- b) Burbujas: Se denominan Burbujas a las zonas seguras para llevar adelante actividades turísticas, así consideradas por la Autoridad de

RESOLUCION N° 21995

Aplicación de la presente Resolución, determinadas en conjunto con otras ciudades, provincias y localidades del área metropolitana, a través de los convenios y/o protocolos conjuntos que establezcan.

Art. 4.º: Autoridad de Aplicación. La implementación de la presente Resolución estará a cargo de la Dirección de Turismo de la Municipalidad de Santa Fe dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, en coordinación con el Ente de Coordinación Área Metropolitana – E.C.A.M.

Art. 5.º: Funciones. Serán funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Implementar Corredores Turísticos Sanitarios con el fin de promover la reactivación económica, la creación de empleos y el desarrollo turístico, incentivando los servicios turísticos vinculados a sus atractivos naturales y culturales;
- b) Crear una mesa de trabajo interjurisdiccional del área metropolitana de Santa Fe y ciudades cercanas a la misma, con sectores público-privados de la actividad turística, con los órganos provinciales y las autoridades de las localidades implicadas en el corredor turístico, así como las cámaras del sector, para establecer protocolos sanitarios pertinentes así como las etapas para la activación de los corredores;
- c) Velar por el desarrollo turístico en conjunto de las localidades alcanzadas por la presente, considerando las particularidades de cada una y otras que la Autoridad de Aplicación considere pertinentes;
- d) Establecer el criterio a utilizar para la formación de las burbujas, contemplando las disposiciones sanitarias, económicas y turísticas locales, provinciales y nacionales, sin poner en riesgo a la población;
- e) Promocionar y promover, a través de los medios correspondientes, las distintas burbujas que se encuentran habilitadas;

RESOLUCION N° 21995

- f) Se deberá realizar una evaluación diaria y vigilancia epidemiológica en conjunto con cada localidad alcanzada por los convenios y/o protocolos establecidos;
- g) Relevar de forma semanal los resultados que estas burbujas arrojen y sus impactos económicos en el territorio.

Art. 6.º: Establecido los protocolos y/o Convenios de Corredores Turísticos y Burbujas Turísticas, deben ser remitidos para su conocimiento al Honorable Concejo Municipal.

Art. 7.º: Las erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.

Art. 8.º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 12 de noviembre de 2020.-

Presidente: Lic. Leandro Carlos González
Secretario Legislativo: Abog. Matías Müller